

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 20
SERIE 2009-2010-36**

APROBADA:

25 DE AGOSTO DE 2009

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A RECURRIR AL MERCADO ABIERTO, POR INVITACIÓN, PARA NEGOCIAR CON CUALESQUIERA EMPRESA DEBIDAMENTE CUALIFICADA, EL DESARROLLO DE LA SALA DE URGENCIAS PARA PROVEER SERVICIOS DE SALUD AL ÁREA RURAL DE CAROLINA.

- POR CUANTO:** El día 1 y el 6 de mayo de 2009, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, publicó un Aviso en la prensa del país invitando a entidades proveedoras de servicios de salud a someter propuestas para abrir una Sala de Urgencias en las facilidades del Centro de Servicios Municipales de Barrazas.
- POR CUANTO:** En respuesta al Aviso publicado seis (6) compañías expresaron interés en someter sus respectivas propuestas.
- POR CUANTO:** A partir del 25 de junio de 2009, las compañías que expresaron interés en el proyecto comenzaron a solicitar las Guías Generales de la Subasta, en la Oficina de Subastas del Municipio.
- POR CUANTO:** Se celebró una reunión compulsoria con las compañías interesadas en someter propuestas para el desarrollo del proyecto a la cual asistieron 6 personas, representando 6 compañías, pero sólo una (1) compañía, sometió su propuesta.
- POR CUANTO:** El Comité Evaluador determinó que la referida propuesta no cumplía con los requisitos establecidos en las Guías Generales para la Presentación de Propuestas, lo cual fue debidamente notificado a la Compañía interesada.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley de Municipios Autónomos faculta al Municipio a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo

asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Los incisos (g) y (r) del Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos facultan al Alcalde a administrar la propiedad mueble e inmueble del Municipio y a contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, todo de conformidad con las disposiciones de ley, ordenanza y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 5.005, Inciso (m) establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo a esta Ley o cualquier otra ley, deben someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Es necesario auscultar, por invitación, en el mercado abierto la disponibilidad de algunas empresas, debidamente cualificadas, para que puedan desarrollar la Sala de Urgencias en el Centro de Servicios Municipales de Barrazas, mediante la otorgación del correspondiente contrato de arrendamiento.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a recurrir al mercado abierto, por invitación, para negociar con cualesquiera empresa debidamente certificada, el desarrollo de la Sala de Urgencias para proveer servicios de salud al área rural de Carolina.

Sección 2da. Durante este proceso el Municipio utilizará las Guías Generales preparadas para la organización, desarrollo, administración, mercadeo y operación de una Sala de Urgencias.

Sección 3ra. Los funcionarios municipales responsables del proceso deberán mantener suficientemente documentado el expediente del caso para cualesquier proceso de auditoría interno o externo.

Sección 4ta. Una vez se identifique el posible operador debidamente cualificado, se otorgará el correspondiente contrato de arrendamiento, copia del cual se enviará a la Legislatura Municipal.

Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza se enviará a la Gerencia de Desarrollo Económico; a la Gerencia de Administración; al Departamento de Asuntos Legales y al Comisionado de Asuntos Municipales.

Sección 6ta. Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada y firmada por el Alcalde.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DE AGOSTO DE 2009.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2009.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**